



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00182-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer. Se Informa que dentro del radicado 2021-182 el apoderado de Colfondos solicitó se surta la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020. Adicionalmente que, verificado el expediente, el 20 de agosto de 2021 a las 7:58 pm la parte actora remitió notificación al correo procesosjudiciales@colfondos.com.co desde el correo jyromero3636@gmail.com con copia a éste Despacho Judicial, en la que se evidencia que envió copia del auto admisorio; ello en atención a que, en correo del 15 de abril de 2021, había remitido al correo procesosjudiciales@colfondos.com.co, copia de la demanda y sus anexos, la cual no fue inadmitida.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase y téngase al Doctor JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN identificado con T.P. 319.323 del C.S. de la J., como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato acreditado.

Respecto de la solicitud de notificación se advierte que conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020: *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Así las cosas, no se puede acceder a la solicitud de notificación adicional requerida por el apoderado de COLFONDOS S.A., pues se encuentra acreditado



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

que la parte actora remitió el pasado 20 de agosto de 2021 a las 7:58 pm la respectiva notificación al correo de notificaciones de la referida entidad, amén que previo a ello a ese mismo correo se había remitido el escrito de la demanda y los respectivos anexos.

En atención al trámite de notificación realizado por la parte actora, se tiene que a partir del día 26 de agosto de 2021 empezó a correr el término de traslado para la contestación de la demanda y el cual vencerá el día 8 de septiembre de 2021.

Cabe anotar que, una vez vencido el término reseñado, se adoptaran las determinaciones a que, en derecho, haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 117 Hoy 31 de agosto de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaría

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2750071d92cecee0dd45c7b76bacbad1b98d1677058681e3648ef1fc9d7b6245**

Documento generado en 30/08/2021 07:48:51 PM